

LEY N° 4089

Sancionada:

Promulgada: 13/06/2006 - Promulgacióe Hecho

Boletín Oficial: 29/06/2006 - Nú: 4424

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

Artículo 1°.- Prorrógase la vigencia del decreto de naturaleza legislativa n° 4/04 desde el día 1° de marzo de 2006 y hasta el 31 de diciembre de 2006, en los términos allí establecidos.

Artículo 2°.- Comuníquese a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, a los fines de lo establecido por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial.

Artículo 3°.- El presente decreto es dictado en Acuerdo General de Ministros, que lo refrendan, con consulta previa al señor Fiscal de Estado y al señor Vicegobernador de la Provincia, en su carácter de Presidente de la Legislatura.

Artículo 4°.- Infórmese a la provincia mediante mensaje público.

Artículo 5°.- Registrese, comuniquese, publiquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archivese.



Legislatura de la Provincia

de Río Negro

DECRETO Nº 11 (Artículo 181 Inciso 6) de la Constitución

Provincial)